



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **13/01/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

Asistentes:

D^a. María Naval Zarazaga

D^a. Laura Román González

D^a Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

D. José Luis Mellado Romero

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE ENERO DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 5 de enero de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes quiere transmitir su pesar por el siguiente fallecimiento:

- D. A.R.R. que falleció 6/01/2022, la Junta de Gobierno Local acuerda transmitir su pesar a sus hijos D. D.R.R. y A.R.R. empleados público del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, a su viuda, así como al resto de familiares del mismo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firma la imagen electrónicamente

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 4 de enero de 2022, relativo al expediente 105/2021 D.J. P.M. c/ Ayuntamiento de Chipiona., con el siguiente tenor literal:

"Se impugna la Resolución de 19 de enero del 2021 del Tribunal de selección de 7 plazas de agente de la policía local, que desestima las alegaciones del Sr Picón que lo declararon no apto en la prueba psicotécnica.; así como la resolución de 28 de enero del 2021 del citado Tribunal en el que se contiene la relación de aprobados en la fase de oposición

La ST analiza lo siguiente:

Respecto al Tribunal hace observaciones en relación con el test psicotécnico, determinando que no constan una serie de actuaciones esenciales-como si se contestarían uno o varios test, si las preguntas tenían alternativas de respuesta, que valor se daría a cada respuesta correcta o incorrecta, así como que variables eran la que se iban a evaluar como: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática, o al menos, la valoración del ejercicio y la necesidad de obtener un mínimo puntos. el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta el nivel exigible en esa prueba podría donde establecer la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio, haciendo público dicho acuerdo. Ninguna actuación del Tribunal Calificador aparece. Tampoco hay Acta del Tribunal de la prueba psicotécnica sobre la valoración de la misma o de la entrevista desarrollada. Es en el informe de la psicóloga D^a A.L. Quiñones cuando se hace referencia a la descripción de las pruebas psicotécnicas tanto de la prueba de aptitud, la prueba de personalidad, así como las puntuaciones que podrían llevar a la conclusión de apto o no apto. (Se basa en la ST del Tribunal Supremo de 16 de diciembre del 2014.)

Todo ello le lleva a la conclusión al juzgador que el tribunal evaluador delegar en el equipo psicológico —que en principio desarrollaba solo labores de asesoramiento— "enturbia grandemente la idea de la discrecionalidad técnica, pues una cosa es el asesoramiento y otra la cesión de la competencia, como parece que ocurrió en el presente caso.

Asimismo concluye que el aspirante no pudo saber cuáles de las cualidades no cumplía", y que pese que la administración concreta que en el expediente administrativo constan los criterios conforme a los que se debían valorar los factores de la personalidad buscados, no se motiva por qué la aplicación de aquellos criterios condujo al resultado individualizado recurrido; de hecho no hay acta que así lo reseñe, siempre las valoraciones se quedan dentro de la actuación de la psicóloga actuante.

Respecto al informe de la psicóloga establece que no explica el porqué la aplicación de los criterios utilizados conducen al resultado individualizado, que otorga la preferencia a un candidato frente a los demás, pues no indica en qué consistían esa falta de atención a las normas, o la falta de autocontrol, siendo un tanto imprecisa, y subjetivas sobre aspectos.

Se basa en la STS, secc. 7^a de 15/3/2013 que recoge que el Tribunal debe explicar los motivos por los que ha resuelto declarar no apto a un opositor disconforme con tal resolución, y sin consignar esto en el acta , habríamos abierto el paso a la pura arbitrariedad, proscrita por el art. 9.3 CE .



Cod. Validación: QZFE MKU3 MTEX QzFE NDRC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 8



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firma al origen electrónicamente

una cosa es el núcleo del juicio técnico sobre la discrecionalidad y otra diferente la obligación de explicar las razones de ese juicio técnico cuando expresamente hayan sido demandadas o cuando se haya planteado la revisión de la calificación. De hecho dice ST que no consta ningún acuerdo del Tribunal al respecto.

Respecto al expediente, concluye que en los informes obrantes en el expediente, no constan los criterios de valoración, ni los criterios de puntuación seguidos por el entrevistador.

Respecto a las Bases de la Convocatoria, estas no atribuyen al Tribunal la función de completar o integrar las mismas. No se concretaba en qué debían consistir las pruebas psicotécnicas, por lo que no puede afirmarse que el Tribunal calificador, mas bien en este caso, la asesora, tuviera potestad para fijar los criterios que debían regir el cuarto ejercicio.

Los opositores no conocieron antes de la realización del ejercicio qué criterios había para la realización y evaluación de las pruebas; por lo que sí puede achacarse al desarrollo de la prueba la opacidad para el opositor de los criterios con los que va a ser evaluado (STS 15-12-2011).

Por todo ello el Fallo revoca la resolución de fecha 19 de enero del 2021 que desestima las alegaciones del demandante declarándolo apto para la prueba psicotécnica; no así la Resolución de 28 de enero del 2021 del citado Tribunal en el que se contiene la relación de aprobados en la fase de oposición.
Sin costas.

Conclusión de la Letrada informante: conforme a la ST el ser Picón ha sido declarado apto para el test psicotécnico debiendo por tanto realizar el examen médico, y los opositores que han superado todas las pruebas los deja como aprobados.

Podemos recurrir en Apelación ante el TSJA, pero en tal caso como la ST considera que el expediente y las Bases de la convocatoria tienen deficiencias y que el Tribunal y la psicóloga tampoco actuaron conforme con los requisitos exigidos por el TS. El TSJA puede entrar a valorar todo ello y en su caso retrotraer el expediente a las Bases de la Convocatoria, o al test inicial... con lo que nos quedaríamos sin los policías y habría que empezar el proceso selectivo desde el acto administrativo que consideraran no conforme a derecho.

Por todo ello entiendo que recurrir tiene serios peligros y puede tener graves consecuencias.

La decisión de recurrir o no hacerlo debe ser contestada a la asesoría jurídica como fecha tope el 14 de enero de 2022."

-El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 4 de enero de 2022, relativo al expediente 235/2021 FCC AQUALIA SA c/ Ayuntamiento de Chipiona, con el siguiente tenor literal:

"El Mercantil puso recurso contencioso-administrativo solicitando el pago de la cantidad de 1.523.630,65 euros, mas 186.025,51 euros en concepto de intereses de demora.

El ayuntamiento se allanó con el fin de introducir las cantidades en el Fondo de Ordenación

La ST nos condena al pago antes detallado Sin costas."





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
RELATIVA A LA BAJA DE 12 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE
BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 1.162,80€.(R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 15/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 12 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe total de 1.162,80 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza y finaliza por A.S.J.S.

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	NIF	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTE Nº	RESOLUCIÓN
E	17859	2009	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2010	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2012	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2013	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2014	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2015	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2016	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2017	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2018	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2019	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2020	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
E	17859	2021	31618780 J	ERROR EMISION	96,90	167/2021	ANULAR RECIBO
				TOTAL GRAL	1.162,8€		

**PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
URBANISMO PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA
LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS
CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CON TECHO A DOS AGUAS
DE 80 M2, CON PILARES METÁLICOS Y PLANCHAS DE HORMIGÓN,**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Ante mí, notario de Chipiona

EFFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO EL OLIVAR, POLÍGONO 18, PARCELA 248.(PL 71/2019)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 21/12/2021, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Se ordene a **D. A.G.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de vivienda con techo a dos aguas de 80 m2, con pilares metálicos y planchas de hormigón**, efectuados en finca sita en **Pago El Olivar, Polígono 18, Parcela 248**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **71/2019** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad manifiesta con la ordenación vigente (art. 52.2 RDUa).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. A.G.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa, según establece el art. 52.3 del RDUa."

PUNTO QUINTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron.

PUNTO SEXTO.-URGENCIAS.

U.6.1. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO REFORMADO DE "ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO", POR IMPORTE DE 25.154,38 €. (OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el reformado de proyecto de **"ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO"**, acogidas a la resolución de 30 de julio de 2020, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fundada a margen electrónica

aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios turísticos de Andalucía, la empresa **FARTECH S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **12 de enero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el reformado de proyecto de **"ADECUACION BASICA DE NAVE EXISTENTE PARA COLECCIÓN MUSEOGRAFICA "MUSEO ROCIO JURADO"**, por importe de **25.154,38 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C-2021-137**, de fecha **21/12/2021**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.**, por importe de **25.154,38 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la empresa adjudicataria de las obras y a la Oficina de Fomento Económico."

U.6.2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)", POR IMPORTE DE 15.215,87 €. (PLAN DIPU – INVER 2021)(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

" Estando en ejecución las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **MANUEL ALBA S.A.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **12 de enero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO**:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

1º.- Aprobar la primera certificación de las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **15.215,87 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 788/2021** de fecha **09/12/2021**, presentada por la empresa **MAMUEL ALBA S.A.**, por importe de **15.215,87 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo."

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

U.6.3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)", POR IMPORTE DE 72.501,02 €. (PLAN DIPU – INVER 2021)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal: _

"Estando en ejecución las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **MANUEL ALBA S.A.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **12 de enero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras de **"ASFALTADO DE VARIOS VIALES EN SUELO URBANO Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE JAIME FONT, CHIPIONA (CADIZ)"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **72.501,02 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 789/2021** de fecha **09/12/2021**, presentada por la empresa **MAMUEL ALBA S.A.**, por importe de **72.501,02 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 18/01/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:12 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: QZFE MKU3 MTEx QzFE NDRC | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 8